



SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO

24 OCT. 2023
15:51 Pm
H. Ayuntamiento

¡Unidos Somos Más Fuertes!

Romita, Guanajuato, 19 de octubre 2023

Oficio Núm. TSMR/0176/2023

Asunto: Se presenta Propuesta de Adiciones al
Reglamento de Contrataciones Públicas de Romita,
Guanajuato

H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO.
LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMEÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

A efecto de dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el Pliego de Observaciones de fecha 11 de octubre de 2023 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato con número de expediente 0270_00_MROM_POR_RCP22, con motivo de la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2023 del Municipio de Romita, Guanajuato; mismo que nos fue notificado en la misma fecha; me permito remitir la PROPUESTA DE ADICIONES AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE ROMITA, GTO., a efecto de que se le dé el trámite conducente de acuerdo con la normatividad aplicable.

Lo anterior con fundamento en el artículo 130 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 6, 7, 10 y 11 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sin más por el momento y en espera de su respuesta, me pongo a sus distinguidas órdenes.

Atentamente

C.P. José Jaime Gallardo Guadián
Tesorero Municipal



c.c.p. Archivo



Presidencia Municipal de Romita, Gto. Morelos esq. Candido Navarro s/n.

Zona centro C.P. 36200 Tel. 432 745 2020.

Correo electrónico: secretariaparticular@romita.gob.mx

PROPUESTA DE ADICIONES AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.

H. AYUNTAMIENTO DE ROMITA, GUANAJUATO
P R E S E N T E

C. C.P. JOSÉ JAIME GALLARDO GUADIÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ROMITA, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 125, 130, 236 y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE PROPUESTA DE ADICIONES AL **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.**; DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Aunado a ello, señala el artículo 7º de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que los sujetos de la Ley, para optimizar sus recursos, deberán planear, programar y presupuestar sus actividades con honestidad, claridad y transparencia con sujeción a los planes, programas y bases que elaboren para tal efecto, de conformidad con las leyes de la materia;

De ahí que en aras de mejorar los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio, se hace necesario adecuar el marco normativo municipal que los regula, en este caso, el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Romita, Gto.; por lo tanto:

Se propone contextualizar la **regulación de servicios** con el objeto de que los procesos de



contratación de servicios garanticen el apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; se realicen en las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Municipio y se brinde mayor certidumbre jurídica a las partes, estableciendo de manera clara y concreta los derechos y obligaciones de las partes;

Se propone incorporar la figura de **testigos sociales**, con el objeto de involucrar a la sociedad civil en los procesos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, fortaleciendo la transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia en los mismos;

Se propone regular el procedimiento de **investigación de mercado**, con objeto de homologar los controles en el Municipio para identificar los bienes y servicios existentes, proveeduría en el mercado, referencias de precios y determinación del precio no aceptable a considerar en el proceso de contratación; con la finalidad de coadyuvar a que las contrataciones se realicen en las mejores condiciones precio, calidad, financiamiento y oportunidad; y

Se propone regular la estructura de los **contratos de bienes y servicios**, con el objeto de establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes, así como coadyuvar a garantizar la transparencia, el cumplimiento y la calidad de los bienes adquiridos o servicios contratados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la ADICIÓN de los artículos 11 bis, 20 bis, 39 bis y 75 bis del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.; para quedar como sigue:



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE ROMITA, GTO.

Artículo 11 bis. En la contratación de servicios profesionales, científicos, técnicos, de comunicación, difusión, publicidad y servicios oficiales que se contraten con particulares, requeridos para el desempeño de actividades vinculadas y relacionadas con el objeto y cumplimiento del presente Reglamento, la Tesorería Municipal deberá:

- I. Definir claramente los requerimientos y necesidades del servicio a contratar, estableciendo los criterios y mecanismos de evaluación;
 - II. Difundir los requisitos y condiciones de participación que garantice la igualdad de oportunidades, incluyendo la documentación requerida para participar en el proceso de contratación del servicio;
 - III. Establecer el procedimiento y responsables de analizar las propuestas de los prestadores de servicios con objeto de seleccionar la opción más adecuada, incluyendo criterios de evaluación claros y objetivos que garanticen que la selección del prestador este fundamentada y justificada en función de dichos criterios;
 - IV. Determinar los requisitos para la emisión de contratos, incluyendo cláusulas mínimas que establezcan, entre otros, los alcances del servicio, los plazos, los pagos, las condiciones de entrega, los mecanismos de supervisión y seguimiento, así como los criterios de penalización o sanciones en caso de incumplimiento, rescisión y causas de terminación anticipada;
 - V. Establecer los mecanismos de supervisión para garantizar el cumplimiento de los términos acordados y la calidad del servicio prestado; y
 - VI. Garantizar la rendición de cuentas en todas las etapas del proceso de contratación.
-

Artículo 20 bis. Por acuerdo unánime de los miembros del Comité, siempre y cuando no se comprometa la seguridad pública del Municipio, se podrá invitar a participar en



sus sesiones a observadores ciudadanos o representantes de universidades, instituciones u organizaciones públicas o privadas, atendiendo a la naturaleza o especialidad de los asuntos tratados, quienes únicamente tendrán derecho a voz, privilegiando la participación de académicos u organismos con vocación de servicio comunitario.

En el acuerdo del Comité en que se determine la participación de testigos sociales, se deberá especificar lo siguiente:

- I. Los procedimientos que, por impacto económico o social, requieran la participación de testigos sociales;
- II. Los procedimientos en los que, por cuestiones de confidencialidad, seguridad, etc., no sea posible la participación de los testigos sociales;
- III. La forma de selección de los testigos sociales, con la participación de la Contraloría y mediante convocatoria pública;
- IV. La integración de los testigos sociales a un padrón que contenga las personas físicas o morales acreditadas por la Contraloría para poder fungir como testigo social, es decir, aquellas personas civiles o representantes de instituciones u organizaciones públicas o privadas que tengan experiencia en los asuntos tratados en dichos procedimientos en los cuales van a intervenir; y
- V. Los requisitos a cubrir por los interesados en participar como testigo social, pudiendo considerar entre otros los siguientes:
 - a) Acreditar la nacionalidad mexicana;
 - b) Documento curricular donde se detalle su grado académico y su experiencia laboral;
 - c) No tener cargo de servidor público ni haber sido durante un lapso de un año previo al presentar interés en ser testigo social;
 - d) Acreditar que está constituido legalmente como sociedad sin fines de lucro;
 - e) Documento donde se detalle su experiencia en el tema relacionado con los procedimientos de contratación en los cuales le interesa participar;



- f) Solicitud del interesado, señalando en tipo de procedimientos en los cuales le interesa participar como testigo social;
- g) No tener antecedentes de sanciones o penalizaciones de ningún tipo;
- h) Documento compromiso donde señale que, en su caso, informará algún posible conflicto de interés, derivado de cualquier tipo de vinculación con las participantes en algún procedimiento de contratación; y
- i) Documento compromiso donde se especifique que se guardará la debida reserva y confidencialidad.

Las actividades a realizar por el testigo social serán las siguientes:

- I. Establecer las acciones que les corresponderá realizar, de forma objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;
- II. Proponer a la Contraloría, las posibles mejoras a las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para fortalecer temas de eficiencia, eficacia, imparcialidad y transparencia;
- III. Firmar documento compromiso para asistir ciertos días y horarios, una vez que sea convocado a participar en algún proceso;
- IV. Entregar a la Contraloría, previo a la conclusión del proceso en el cual participe, documento con sus recomendaciones;
- V. Dar seguimiento a sus recomendaciones;
- VI. Emitir informe con retroalimentación a la Contraloría, detallando su experiencia como testigo social en el proceso de contratación que haya participado, al cual adjuntaría copia de:
 - a) La constancia de registro en el padrón de testigos sociales, mismo que deberá contener lugar y fecha;
 - b) Datos generales del proceso de contratación;
 - c) Datos generales del testigo social, donde refiera de forma general su experiencia en el tema;



d) Conclusiones, en las que se incluirán las recomendaciones y propuestas para fortalecer la transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia en los mismos.

VII. Difundir los resultados de su participación en los medios que al efecto ponga a su disposición el Municipio.

.....

Artículo 39 bis. En la investigación de mercado a que se refiere el artículo anterior, deberán establecerse los requisitos necesarios para su formulación, considerando cuando menos:

- I. La modalidad en la que aplica la investigación de mercado;
- II. La antigüedad máxima de las cotizaciones o referencias utilizadas para considerar en la investigación;
- III. Los precios de referencia, integrados de acuerdo con las características de los bienes y servicios a contratar, así como las condiciones que infieran en los precios;
- IV. La metodología, en donde se describan las fuentes de consulta de las referencias, tales como fuentes oficiales, organizaciones de la sociedad civil, distribuidores, fabricantes, internet, entre otros; la manera de obtenerlas, así como la cantidad de referencias de precios necesarias; y
- V. La vinculación de las disposiciones con el formato establecido.

El formato por medio del cual se establezcan los requisitos para la investigación de mercado deberá contener cuando menos:

- a) El objetivo de la investigación;
- b) La descripción de los bienes y/o servicios, incluyendo las características técnicas y cantidades de los bienes y servicios a adquirir;
- c) Los plazos y condiciones para la entrega, lugar, tiempo de pago, entre otros;
- d) La descripción de la metodología respecto de las fuentes de información utilizadas en la investigación, así como la manera de obtenerlas; y



- e) Los resultados de la investigación, especificando los bienes y servicios encontrados en el mercado, proveeduría, precios de referencia y determinación del precio no aceptable.
-

Artículo 75 bis. Las cláusulas de los contratos administrativos de adquisición, arrendamiento de bienes y prestación de servicios, deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

- I. **Objeto:** En donde se establezca el propósito y la finalidad del contrato, realizando una descripción detallada de los bienes o servicios, precios unitarios y total a pagar, definiendo claramente lo que se espera lograr mediante el mismo;
- II. **Alcance:** En donde se especifique la dimensión del trabajo o los servicios que se deben proporcionar bajo el contrato, incluyendo especificaciones sobre las actividades, los plazos, las entregas y cualquier otro aspecto relevante;
- III. **Pagos y condiciones de entrega:** En donde se establezcan los términos y condiciones relacionados con los pagos que se realizarán al proveedor;
- IV. **Garantías:** En donde se defina el título de crédito o documento análogo a través del cual se garanticen los anticipos, el cumplimiento del contrato y vicios ocultos;
- V. **Seguimiento:** En donde se señalen los responsables de realizar un monitoreo, supervisión o seguimiento continuo de la ejecución del contrato;
- VI. **Incumplimiento y terminación:** En donde se establezcan los supuestos de incumplimiento por parte del proveedor y el Municipio y las causas de terminación anticipada, especificando los mecanismos para la determinación de las penalizaciones o sanciones por retrasos o incumplimiento; y
- VII. **Confidencialidad:** En donde se señale la obligación de mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante la ejecución del contrato.



TRANSITORIOS

Único. Las adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Atentamente

MUNICIPIO DE ROMITA, GUANAJUATO

20 DE OCTUBRE DE 2023

"2023. Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"
"Unidos Somos Más Fuertes"

C.P. JOSÉ JAIME GALLARDO GUADIÁN
TESORERO MUNICIPAL

